

14

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE
N° 2017-AS-37-0001 (DEPARTAMENTO) Y N° 036 (BENEDAN)**

COMODANTE:	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.980.058-1
COMODATARIO:	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT.890.900.286-0
VALOR FISCAL:	SIN CUANTIA
PLAZO:	SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante el Decreto Ordenanza No.0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N°21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este convenio de Comodato Precario se denominará **EL COMODANTE** y, de otra parte **JAMES ENRIQUE GALLEGO ALZATE** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número, 71.878.406 de Apartado - Antioquia, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de Delegación número 0007 de enero de 2012 y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, quien se denominará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Comodato precario o préstamo de uso, con fundamento en las siguientes consideraciones: **I.** Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en atención al Decreto 3200 de 2008 que reglamentó el **"Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA: definido como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización"**, viene coordinando y complementando las acciones de los Municipios, como Gestor del Programa ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.**II.** Que el apoyo profesional, administrativo y asistencial para el funcionamiento del Plan Departamental de Agua PAP -PDA de los municipios que lo conforman en el Departamento de Antioquia, son actividades a cargo de la entidad territorial en su calidad de Gestor, indispensables para el normal desarrollo de los programas y proyectos que buscan mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de los municipios en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad garantizando sostenibilidad, eficiencia y correcta operación de los sistemas. **III.** Que derivado de estas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO PRECARIO O PRESTAMO DE USO No. 036 (BENEDAN) y N° 2017-AS-37-0001 (GSP)
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1

facultades otorgadas a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia; el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, viene adelantando el apoyo profesional, administrativo y asistencial para el funcionamiento del Plan Departamental de Agua PAP –PDA en el marco del Contrato Interadministrativo N° 2016-SS-37-0002; debido a que la Gerencia no puede garantizar la ejecución de estas actividades de tipo profesional, administrativo y asistencial a través de la planta de cargos administrativa, toda vez que la misma no cuenta con la capacidad requerida para el desarrollo de estas actividades. **IV.** Que de esta manera, en desarrollo del Contrato Interadministrativo N° 2016-SS-37-0002; se evidenció la necesidad de establecer el espacio físico idóneo para el eficiente desempeño de sus actividades laborales, debido a las limitaciones físicas en el Centro Administrativo Departamental - CAD sitio en donde se encuentra ubicada la Gerencia de Servicios Públicos, por ello se hace indispensable buscar otros espacios en comodato en donde se pueda ubicar este personal que sea racional en sus gastos fijos mensuales. **V.** Que es por ello, que se busca en coordinación con la Beneficencia de Antioquia – BENEDAN; el préstamo de uso de un espacio físico ubicado en dichas instalaciones; para el apoyo en el desarrollo de las actividades del Plan Departamental de Aguas en el marco del Decreto 1077 de 2015. **VI.** Que es de precisar que la Ley 489 de 1998, prevé los casos y las condiciones en que las entidades públicas pueden celebrar convenios entre sí, que les permitan conjuntamente y bajo el parámetro de colaboración y coordinación, desarrollar programas y proyectos necesarios para el logro de los fines estatales y especialmente en obras de alto costo y de improbable recuperación como es el caso de las infraestructuras de servicios públicos en saneamiento básico y agua potable. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL PRÉSTAMO DE USO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA – BENEDAN; PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS EN EL MARCO DEL DECRETO 1077 DE 2015. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El Convenio Interadministrativo a celebrar; tendrá en desarrollo de su objeto el préstamo de uso del siguiente bien inmueble: Espacio físico de un área aproximada de 171.25 metros cuadrados que comprende el piso nueve del ala norte y la cocineta entre el piso ocho y nueve con un área de 7.50 metros cuadrados, para un total de 178.75 metros cuadrados ubicado en el Edificio de la Beneficencia de Antioquia – BENEDAN, para el apoyo en el desarrollo de las actividades del Plan Departamental de Aguas en el marco del Decreto 1077 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en perfecto estado, acondicionamiento del espacio físico, el bien inmueble descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se produce por el uso en el tiempo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMODATARIO** se compromete con el **COMODANTE** a destinar el bien inmueble para las labores propias de apoyo en el desarrollo de las actividades del Plan Departamental de Aguas en el marco del Decreto 1077 de 2015. **CLAUSULA TERCERA. LOCALIZACIÓN DEL BIEN.** El bien inmueble descrito en la cláusula anterior está ubicado en el domicilio principal del **COMODANTE**, en la CARRERA 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia - BENEDAN, piso NUEVE (9) ala norte, que incluye la cocineta asignada entre el piso ocho y nueve, el cual hace parte del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. USO AUTORIZADO. EI COMODATARIO** podrá utilizar el bien inmueble objeto de este Convenio Interadministrativo de Comodato Precario, única y exclusivamente con el fin de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO PRECARIO O PRESTAMO DE USO No.
036 (BENEDAN) y N° 2017-AS-37-0001 (GSP)
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

desarrollar algunas de las facultades asignadas a la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, en materia de apoyo en el desarrollo de las actividades del Plan Departamental de Aguas en el marco del Decreto 1077 de 2015. **CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS – COMODATARIO.**

1) Destinar el inmueble, únicamente al uso establecido en el Comodato Precario. **2)** Cuidar y mantener el bien que recibe en comodato en el estado en el que se entrega y recibe, previo inventario, proporcionando el adecuado mantenimiento, asumiendo los costos de las reparaciones locativas que se requieran, los daños que se causen por el deterioro normal, y devolverlos en buen estado. La Gerencia de Servicios Públicos realizará las siguientes reformas locativas, las cuales no podrán ser cobradas a la Beneficencia de Antioquia como mejoras útiles o necesarias o las que por fuerza mayor o caso fortuito se llegaren a causar: **I.** Se realizaran divisiones modulares, que se ajustaran de acuerdo a los espacios requeridos por la Gerencia de Servicios Públicos. **I.** Contaran con dos (2) oficinas de treinta y cinco (35) puestos máximo. **III.** Reformaran los pisos en PVC hasta el ingreso de ascensores y escaleras, pondrán cielo falso en Drywall, ventanearia de aluminio, enchape de baños, a la cocineta no se le realizaran modificaciones. **3)** La Gerencia de Servicios Públicos no tendrá archivos que generen gran peso para la estructura del edificio – BENEDAN, piso 9. **4)** Mantener la suficiente seguridad al interior del bien inmueble, Edificio BENEDAN, piso 9. **5)** El Comodatario será responsable del cableado de las redes inalámbricas y telefónicas en el espacio BENEDAN, piso 9, requeridos para la ejecución de las actividades propias del objeto de este convenio. **6)** Portar el carné de forma permanente para acreditarse como servidores públicos o contratistas de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia. **7)** Acoger las instrucciones administrativas que el COMODANTE indique con relación al uso de las instalaciones del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. **8)** Pagar los servicios públicos por concepto de agua, energía y teléfono, que se generen proporcionalmente por el área entregada en comodato precario, en el piso nueve del Edificio BENEDAN. **9)** El Comodatario asumirá proporcionalmente los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos, dispositivos y demás implementos de los ascensores que sirven al área entregada en comodato precario, los seguros de las instalaciones ocupadas, necesarios para su protección ante cualquier riesgo y eventualidad, así como el servicio de vigilancia, teniendo en cuenta la fuerza mayor o caso fortuito. **10)** Las demás que nacen de la naturaleza del presente Comodato Precario y de la Ley. **CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA – COMODANTE:** **1)** Entregar a la Gerencia de Servicios Públicos, a título de comodato precario o préstamo de uso, un espacio físico ubicado en el piso nueve (9) de las instalaciones del Edificio, sede de la Beneficencia de Antioquia ubicada en Medellín. **2)** Elaborar los informes mensuales a través de la supervisión designada que permitan el control y seguimiento oportuno del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN O PLAZO.** El periodo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017; no obstante podrá ser prorrogado a voluntad de los asociados hasta por DOS (2) AÑOS MAS. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio interadministrativo de préstamo de uso de bien inmueble, no implica erogación presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. RESTITUCIÓN. EL COMODATARIO** está obligado a restituir al **COMODANTE** el bien objeto de este Convenio Interadministrativo de Comodato Precario, dentro del término legal a la fecha de terminación. **CLAUSULA**


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO PRECARIO O PRESTAMO DE USO No. 036 (BENEDAN) y N° 2017-AS-37-0001 (GSP)
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El objeto del presente Convenio Interadministrativo de Comodato precario no configura relación laboral, dependencia, mandato, ni representación entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**, con ninguno de los servidores públicos, ni contratistas que ejerzan las actividades a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todas las prestaciones sociales, salarios, dotaciones y cualquier otro pago laboral que por Ley le correspondan al personal que emplee el **COMODATARIO** en cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo de Comodato Precario serán únicas y exclusivamente a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los mismos efectos del párrafo primero. No habrá solidaridad entre **COMODANTE** y el **COMODATARIO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Departamento de Antioquia mantener indemne a la Beneficencia de Antioquia frente a cualquier reclamación proveniente de terceros utilizados para la obtención del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente Convenio Interadministrativo, que no se hallan incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y las consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** EL **COMODANTE** y **COMODATARIO** designará un funcionario adscrito a cada Entidad para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante de cada Entidad para todos los efectos de supervisión de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo de Comodato Precario podrá ser terminado anticipadamente por las siguientes causales: **A.** De mutuo acuerdo y en forma directa por las partes. **B.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los deberes y obligaciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo de Mandato. **C.** Por las demás causales legales derivadas de las normas que rigen la naturaleza del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma unilateral por incumplimiento demostrado y de forma anticipada, sin lugar a indemnización alguna, previa comunicación escrita enviada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación. Lo anterior no impide que la contraparte o parte afectada, pueda hacer uso del Derecho de Defensa y de Contradicción. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que en el evento en el que surjan diferencias con ocasión o en desarrollo de este Convenio Interadministrativo de Comodato Precario, bien sea que versen sobre su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, liquidación o cierre, intentarán el arreglo directo, previo a acudir a la jurisdicción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los asuntos relacionados con cobros, indemnizaciones y cualquier otra cuestión de carácter patrimonial que surjan con ocasión del presente Convenio Interadministrativo de Comodato Precario, podrán ser dirimidos de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula. Lo anterior no obsta para que pueda iniciarse un proceso ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** LAS PARTES acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se registrarán por las Leyes de la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO PRECARIO O PRESTAMO DE USO No. 036 (BENEDAN) y N° 2017-AS-37-0001 (GSP)
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


República de Colombia. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no responderán por el incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones derivados del presente Contrato de Comodato precario, cuando el mismo provenga de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados y justificados en forma motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente por parte del COMODANTE en la Carrera 47 (Sucre) #49-12, Sede de la Beneficencia de Antioquia - BENEDAN, piso dos (2), y por parte del COMODATARIO en la Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 909, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) o por correo electrónico a la Gerencia de Servicios Públicos.

En constancia se firma a los 16 MAR 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN
El Comodante


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia
El Comodatario

PROYECTO Elizabeth Mariuanda Ospina / Abogada Benedan - 
Aethia Arango Profesional Universitaria / Gerencia de Servicios Públicos 

REVISÓ Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica - BENEDAN 

APROBO Juan Alberto García García / Directo Financiero y Administrativo - BENEDAN